

Verbal de pertenencia  
Radicado: 2021-00093  
Demandante: Calixto Hermo Barrantes C.  
Demandado: Foción Mosquera y Otros

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que durante el tiempo comprendido entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, inclusive, no corrieron términos por encontrarse el personal del despacho en vacancia judicial. Puente Nacional, Enero 14 de 2022.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

### **DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2022)

Entra al despacho la demanda verbal de pertenencia presentada por CALIXTO HERMO BARRANTES CAMACHO a través de apoderado judicial, en contra de FOCION MOSQUERA y/o FOCION MOSQUERA MOSQUERA y en contra de las personas INDETERMINADAS que se crean tener derecho alguno sobre el inmueble LA VEGA", que en adelante se denominará "LA VEGA DE MOSQUERA pretendido en usucapión, la cual cumple con los requisitos determinados en el artículo 82 del C.G.P., y especialmente los establecidos para la presente acción.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de pertenencia por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, presentada por **CALIXTO HERMO BARRANTES CAMACHO** a través de apoderado judicial, en contra **FOCION MOSQUERA y/o FOCION MOSQUERA MOSQUERA** y en contra de las personas INDETERMINADAS que se crean tener derecho alguno sobre el inmueble LA VEGA", que en adelante se denominará "LA VEGA DE MOSQUERA", ubicado en la Vereda el Resguardo, del Municipio de Puente Nacional, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 315-13160 de la oficina de instrumentos Públicos de Puente Nacional.

**SEGUNDO:** De la demanda, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo normado en el artículo 369 del C.G.P., mediante notificación de la presente providencia en la forma prevista en los Arts. 290 y ss del C.G.P., o conforme al Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** EMPLAZAR a FOCION MOSQUERA y/o FOCION MOSQUERA MOSQUERA y las personas INDETERMINADAS que se crean tener derecho alguno sobre el bien inmueble pretendido en usucapión, lo cual se hará conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

**CUARTO:** De conformidad con lo normado en el artículo 375 numeral 6 inciso 2 del C.G.P. se dispone informar por Secretaría de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa especial de atención y reparación integral a las víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaria, ofíciase a través del correo institucional del Juzgado.

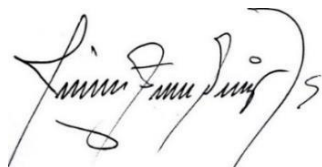
**QUINTO: INSCRIBIR** la presente demanda bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 315-13160 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, Sder. Para el efecto librar por Secretaría el oficio respectivo para qué tome nota, expida y remita certificado del inmueble.

**SEXTO: ORDENAR** a la parte demandante que instale la valla a la que hace referencia el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., con las especificaciones establecidas en la misma norma, y aporte las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de los requisitos exigidos por la citada disposición.

**SEPTIMO: ORDENAR** que al presente proceso se le imparta el trámite correspondiente al proceso verbal consagrado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I del C.G.P.

**OCTAVO:** Reconocer personería adjetiva al abogado GUILLERMO ROZO GONZÁLEZ, como apoderado de la parte demandante CALIXTO HERMO BARRANTES CAMACHO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE,**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez